BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 021/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 019/2022, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, presentada por mediante la que requiere "Tasa básica activa promedio, publicada por el Banco Central de Reserva de los siguientes periodos: a) Tasa Básica activa promedio al veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, hasta plazo de un año y b) Tasa Básica activa promedio anual del dos mil veintiuno, hasta plazo de un año", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían documento en el que hacen CONSTAR "Tasa básica activa promedio al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, hasta un año plazo y la tasa básica activa promedio anual de dos mil veintiuno, hasta un año plazo".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por en consecuencia,

ENTREGUESE constancia original que detalla la "Tasa básica activa promedio al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, hasta un año plazo y la tasa básica activa promedio anual de dos mil veintiuno, hasta un año plazo". NOTIFIQUESE.

Flor Id

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información